



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diecisiete (17) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AIR-E S.A E.S.P.
DEMANDADO: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2021-00077-00

Son requisitos para la admisión de la reforma a la demanda declarativa, los contenidos en el artículo 93 del C.G.P., en concordancia con los artículos 82, 83, 84, y 85 del mismo Código, y los establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Revisada la reforma a la demanda, se observa que el actor incumple con los siguientes requisitos:

No se acredita el envío de la reforma de demanda y anexos a la demandada **CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.**, si bien es cierto, el apoderado de la parte demandante enuncia en el acápite de anexos que aporta copia del envío de la reforma de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de la demandada CLINICA SA., no es menos cierto que al revisar los anexos de la reforma se observó que no los agrego a la solicitud de reforma de demanda.

En consecuencia, esta agencia Judicial, con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el decreto 806 de 2020, procederá a inadmitir la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, por no cumplir la misma con lo dispuesto en la referida norma para la presentación de dicho escrito.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1º.- **INADMITASE** la reforma de la demanda solicitada por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsane el escrito de reforma de demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cc4a74f4fac65666ef8fd84c31dc346d981acf5917b65b64ebd10101e67e99**

Documento generado en 17/08/2023 05:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>